



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la iniciativa número: 01508-2013-PLO. Sobre el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión mensual del Estado de RD\$30,000.00, a favor del señor Manuel de Jesús Peralta Disla.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 11 de junio de 2013, en la Secretaría General Legislativa, cuyo proponente es el senador Manuel de Jesús Guillardo Vargas.

Finalidad del Proyecto:

La finalidad de esta iniciativa es otorgar una pensión del Estado al señor Manuel de Jesús Peralta Disla, quien laboró por varios años en la administración pública, además de ser una persona de avanzada edad y se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud, razones que le imposibilitan seguir realizando labores productivas, que le permitan costear su sustento y el de su familia.

Objetivo del Proyecto:

El objetivo del referido proyecto es conceder una pensión del Estado por la suma de RD\$30,000,00, a favor del señor Manuel de Jesús Peralta Disla.

Estructura del Proyecto:

- ✓ Cuatro considerandos
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Tres artículos.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010.
- ✓ Ley No.379, de 11 de diciembre de 1931 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

La Comisión de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, es la recomendada, por ser la competente en los asuntos relativos a la regulación de los seguros de salud, la organización de los planes de pensiones y jubilaciones, las normas sobre accidentes de trabajo e incapacidad laboral, las reglas laborales para empleadores y trabajadores, las medidas de generación de empleo, y cualquier otro tema relacionado directamente con los anteriores; asimismo, es su responsabilidad, formular al Pleno las recomendaciones relativas a pensiones que mediante ley sean concedidas a ciudadanos que hayan prestado servicios eminentes a la Nación.

Otras anotaciones:

Cabe enfatizar, que la Ley 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece en su Objetivo específico 2.2.3 "Garantizar un sistema universal, único y sostenible de Seguridad Social frente a los riesgos de vejez, discapacidad y sobrevivencia, integrado y transparentando los regímenes segmentados existentes, en conformidad con la ley 87-01.

Además, los planes de pensiones especiales que funcionan de manera individual en diferentes instituciones del Estado son una amenaza potencial para las finanzas públicas.

Debemos destacar, que luego de la promulgación de la Ley 87-01, del Sistema Dominicano de la Seguridad Social, su finalidad



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

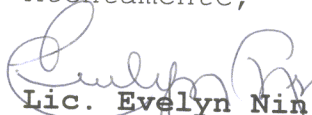
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

principal es adecuar estas pensiones al marco de la referida normativa.

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

